



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 3 de Mayo 2013 - No.25
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 045-LA-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA CARMELA”, AFILIADA A LA COMERCIALIZADORA PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE 26 DE LA VÍA GUAYAQUIL-BUCAY, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....2

LICENCIA AMBIENTAL NO. 045-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA CARMELA”, UBICADO EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE 26 DE LA VÍA GUAYAQUIL-BUCAY, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

RESOLUCIÓN NO. 046-LA-DMA-GPG PARA LA “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR QUIROLA AGUAJAL DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....13

LICENCIA AMBIENTAL NO. 046-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR QUIROLA AGUAJAL DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....20

RESOLUCIÓN NO. 047-LA-DMA-GPG PARA LA “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR ÁVILA DE BARBA DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....23

LICENCIA AMBIENTAL NO. 047-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR ÁVILA DE BARBA DEL CANTÓN NARANJAL”;

UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....31

RESOLUCIÓN NO. 048-LA-DMA-GPG PARA LA “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR LA LOMA DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....34

LICENCIA AMBIENTAL NO. 048-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR LA LOMA DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....41

RESOLUCIÓN NO. 049-LA-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MARINA D’OR PARK”, UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....44

LICENCIA AMBIENTAL NO. 049-LA-DMA-GPG PARA “CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MARINA D’OR PARK”, UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....51

RESOLUCIÓN NO. 050-LA-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PALMIRA”, UBICADO EN LA AV. RÍO VINCEN EN LA MZ. G SOLAR 1 Y 2 DE LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....54

LICENCIA AMBIENTAL NO. 050-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL

CONJUNTO HABITACIONAL PALMIRA", UBICADO EN LA AV. RÍO VINCES EN LA MZ. G SOLAR 1 Y 2 DE LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....65

RESOLUCIÓN NO. 051-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO XIMA", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SOLARES 117 Y 118 DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARCOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....68

LICENCIA AMBIENTAL NO. 051-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO XIMA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SOLARES 117 Y 118 DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARCOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....76

RESOLUCIÓN NO. 052-LA-DMA-GPG PARA EL "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PEDRO CARBO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN" UBICADO EN EL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....79

LICENCIA AMBIENTAL NO. 052-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PEDRO CARBO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....86

RESOLUCIÓN NO. 0124-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO COLONIA FERRARA", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL MANGLERO EN EL SOLAR NO. 98, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....89

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0124-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANÍSTICO COLONIA FERRARA", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL MANGLERO, SOLAR NO. 98, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....94

RESOLUCIÓN NO. 0125-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL ACUÁTICO MUNICIPAL DE BALAO", UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....97

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0125-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL ACUÁTICO MUNICIPAL DE BALAO", UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....102

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN PROCESO: RE-GPG-DMA-001-12.....105

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NO.097-2012.....108

RESOLUCION DE CONCESION DE FACILIDADES DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NO.007-2011.....113

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 045-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del

ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del

Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada

en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. PYS-PE-2010-482 del 22 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Estación de Servicio La Carmela”, ubicado en la Cdla La Carmela, Av. 8 de Abril y Calle 26, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1682-DMA-GPG-2011 del 22 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-414-2011 del 16 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio La Carmela”, ubicado en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, han sido aprobados Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-02-144-11;

Que, mediante oficio No. No. MAE-DPGSELRB-2011-2808 del 11 de octubre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto “Estación de Servicio La Carmela”, dedicada a la actividad de comercialización de productos derivados: gasolina, extra, diesel y súper, ubicado en la Vía Guayaquil-Bucay, Cdla La Carmela, Av. 8 de Abril y Calle 26, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-B4 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	678738	9741534
2	678793	9741534
3	678793	9741490
4	678738	9741490

Que, mediante oficio No. PYSD-PE-2011-861 del 07 de noviembre de 2011, el Ing. Sucre A. Nevárez R., Presidente Ejecutivo de PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, ubicado en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0153-DMA-GPG-2012 del 18 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-775-2011 del 28 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., ubicado en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador e ingresar un Certificado Oficial del Costo Total del Proyecto en mención;

Que, el 14 de marzo de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, Srta. Margoth Sánchez, Técnico Ambiental de la Consultora Ambiental VERYGLOBE, Ing. Cecilia Herrera Villao,

Jefe de Licenciamiento Ambiental y Gerardo Panchano, Jefe de Sección del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de marzo de 2012, el Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 16 de marzo de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa de Campo para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 938-DMA-GPG-2012 del 23 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa de Campo, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante oficio No. 947-DMA-GPG-2012 del 26 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela";

Que, mediante comunicación s/n del 09 de abril de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de cambio de fecha de los eventos del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela", en razón de haber tenido inconvenientes con la publicación en la prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de mayo de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela", para

su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2586-DMA-GPG-2012 del 12 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-437-2012, del 04 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”;

Que, mediante oficio No. 2612-DMA-GPG-2012 del 14 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”;

Que, mediante oficio No. PYSD-OG-2012-0029 del 28 de junio de 2012, suscrito por la Ing. Mirella López Arcentales, Supervisora de Petróleos y Servicios C.A, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de

Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memo No. 1187-DMA-GPG-2012 del 14 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-653-2012, del 14 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción de la Estación de Servicio La Carmela, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 4112-DMA-GPG-2012 del 27 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-709-2012, del 24 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jaime Patricio Pesantes, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A.,

ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, quedando pendiente la cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 05480-DF-MGB-2012 del 27 de diciembre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor por concepto de la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción de la Estación de Servicio La Carmela;

Que, mediante oficio No. 153-DMA-GPG-2013 del 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05480-DF-MGB-2012 del 27 de diciembre de 2012, solicitó al Sr. Jaime Patricio Pesantez, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 343,34 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), 10. Punto de Monitoreo USD\$ 50, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt

2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de enero de 2013, el Sr. Jaime Patricio Pesantez, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, presentóa la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia del comprobante de ingreso de caja No. 6107 por el valor de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 153-DMA-GPG-2013 del 10 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2012, el Sr. Jaime Patricio Pesantez, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., signada con el No. 16D-0007352; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 10.860,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 18 de febrero de 2013 al 18 de febrero de 2014,

documento solicitado mediante oficio No. 4112-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2012, el Sr. Jaime Patricio Pesantez, Representante Legal de la Estación de Servicio La Carmela, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”;

Que, mediante memorando No. 301-DMA-GPG-2013 del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de

Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, realizada mediante oficio No. 4112-DMA-GPG-2012 por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A., ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Jaime Patricio Pesantez, Representante de la Estación de Servicio La Carmela; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL

GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcl/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 045-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA CARMELA”, UBICADO EN LA AV. 8 DE ABRIL Y CALLE 26 DE LA VÍA GUAYAQUIL-BUCAY, PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No.

045-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como: “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A, ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4112-DMA-GPG-2012 del 27 de septiembre de 2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como: “Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela”, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto el representante legal de la Estación de Servicio La Carmela, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Abandono de la Estación de Servicio La Carmela", ubicada en la Av. 8 de Abril y Calle 26 de la Vía Guayaquil-Bucay, Parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y afiliada a la comercializadora PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C.A."

2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del Proyecto.

3. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE). Para lo cual, a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral de todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulado deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.

4. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el

RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberán registrarse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y posteriormente al término del mismo lapso de tiempo.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

9. Obtener, previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

10. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

11. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

14. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

15. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión

de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

17. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas, a efectos de que se pueda oficializar el Registro del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **construcción, operación y abandono** y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 046-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los

organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la

realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3041, del 25 de octubre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	654211	9707167
2	654566	9706990
3	654013	9706704
4	657795	9706168

Que, mediante oficio No. 01660-SG-2012 del 02 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la solicitud de categorización suscrita por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, para la Categorización Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1005-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-249-2012 del 26 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-014-12;

Que, mediante oficio GADMCN.A.Ofc.No.120123, de fecha 12 de abril de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2299-DMA-GPG-2012 del 10 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-404-2012 del 10 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal; que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN-A-No.120219, de fecha 12 de julio de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3254-DMA-GPG-2012, de fecha 09 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-543-2012 del 09 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 03 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Henry Benavides, Director de Obras Públicas Municipales del GAD Municipal de Naranjal, Ing. Pedro Martínez, Consultor Ambiental y la Ing. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio

Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de septiembre de 2012, la Blga. Sonia Carabajo Q, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, cronograma, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120292, de fecha 13 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se firmen las invitaciones para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120293, de fecha 13 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica

Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120259, de fecha 18 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del contrato de préstamo y fideicomisos entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Naranjal con el debido desglose de los costos del proyecto;

Que, mediante oficio No. 3965-DMA-GPG-2012, del 19 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 06926-SG-2012, de fecha 21 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno

Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”;

Que, mediante memorando No. 1243-DMA-GPG-2012, del 27 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 4151-DMA-GPG-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”, a partir del 24 de septiembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 4268-DF-MGB-2012, del 04 de octubre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor por concepto de tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal;

Que, mediante oficio No. 4324-DMA-GPG-2012, del 10 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 4268-DF-MGB-2012 del 04 de octubre de 2012, solicitó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 569,50 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 969,59 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de octubre de 2012, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de

Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4781-DMA-GPG-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-836-2012 del 13 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 4782-DMA-GPG-2012, del 13 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal; que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta

Etapa; Sector Quirola Aguajal”, fue aceptado, por lo cual dispuso que el promotor en un plazo de 15 días presente el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120399, de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal”; para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio GADMCN-A MCHC No.131013, del 10 de enero de 2013, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio del nombre del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal” a “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal; en razón de que el proyecto no incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante oficio No. 439-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-031-2013 del 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.130032, del 21 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal”; así mismo adjuntó copia del comprobante de ingreso de caja No. 6511, por el valor de USD\$. 969,59 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, por la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental para el proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal"; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, otorgada mediante oficio No. 439-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal"; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental

conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona del Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 046-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR QUIROLA AGUAJAL DEL CANTÓN NARANJAL";

**UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 046-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. No. 439-DMA-GPG-2013 del 17 de enero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en su calidad de promotor del mismo, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Quirola Aguajal del Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en

el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15. Iniciar en el plazo de 30 días, a partir de la emisión de la esta licencia, la regularización ambiental de la planta de tratamiento de los efluentes que serán recogidos y conducidos por la red de alcantarillado que es objeto de la presente regularización ambiental.

La presente Licencia Ambiental se otorga para la ejecución del proyecto en sus fases de Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento y es exclusiva para solamente la red de alcantarillado, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcl/cnh

RESOLUCIÓN

No. 047-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o

mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se

desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3367, del 22 de noviembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO

INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	653924	9707485
2	653976	9706960
3	654384	9707237
4	654566	9706998

Que, mediante oficio No. 01662-SG-2012, de fecha 02 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la Solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1004-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-248-2012, del 26 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivos. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-012-12;

Que, mediante oficio GADMCN.A.Ofc.No.120122, de fecha 12 de abril de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2319-DMA-GPG-2012, del 14 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-406-2012 del 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN-A-No.120217, de fecha 12 de julio de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3253-DMA-GPG-2012, del 09 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-536-2012, de fecha 06 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 11 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Olga Nieto Gallino,

Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Henry Benavides, Director de Obras Públicas Municipales del cantón Naranjal, Srta. Wendy Villamar, Asistente del Consultor Ambiental e Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Ambiental (e) de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Visita Previa, Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120258, de fecha 18 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del contrato de préstamo y fideicomisos entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Naranjal con el debido desglose de los costos del proyecto;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120295 del 18 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba;

Que, mediante oficio No. 4002-DMA-GPG-2012 del 21 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 4150-DMA-GPG-2012 del 28 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación,

Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, a partir del 24 de septiembre de 2012;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2012, el señor Tito Henríquez Martínez, Alcalde del Cantón Naranjal (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”;

Que, mediante memorando No. 1245-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 07145-SG-2012, del 01 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y

Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”;

Que, mediante oficio No. 4268-DF-MGB-2012, de fecha 04 de octubre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor correspondiente por concepto de tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de octubre de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de fecha para el inicio del Proceso de Participación Social del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, debido al traslado al día 12 de octubre de la jornada de descanso obligatorio, correspondiente a la fecha cívica del 9 de octubre;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120349, de fecha 10 de octubre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se firmen las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de

“Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba;

Que, mediante oficio No. 4326-DMA-GPG-2012, del 10 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 4268-DF-MGB-2012 del 04 de octubre de 2012, solicitó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 816,26 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.216,26 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, con fecha 15 de octubre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento

del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”;

Que, mediante oficio No. 07488-SG-2012 del 15 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2012, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120400 del 20 de noviembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de

Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 5254-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 5256-DMA-GPG-2012, del 17 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal; que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba”, fue aceptado;

Que, mediante oficio GADMCN-A MCHC No.130012, del 10 de enero de 2013, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio del nombre del proyecto de “Ampliación, Construcción,

Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba” a “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba del Cantón Naranjal; en razón de que el proyecto no incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante oficio No. 440-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-030-2013, del 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba de Cantón Naranjal; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio # GADMCN.A.No.130031, del 21 de febrero de 2013, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba de Cantón Naranjal”; así mismo adjuntó copia del comprobante de ingreso de caja No. 6512, por el valor de USD\$. 1.216,26 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba de Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, realizada mediante oficio No. 440-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba de Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan

de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona del Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcadel; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/mcll/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 047-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR ÁVILA DE BARBA DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 047-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba del Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. No. 440-DMA-GPG-2013, del 17 de enero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la

Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba del Cantón Naranjal" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en su calidad de promotor del mismo, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector Ávila de Barba del Cantón Naranjal"; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en

cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15. Iniciar en el plazo de 30 días, a partir de la emisión de la esta licencia, la regularización ambiental de la planta de tratamiento de los efluentes que serán recogidos y conducidos por la red de alcantarillado que es objeto de la presente regularización ambiental.

La presente Licencia Ambiental se otorga para la ejecución del proyecto en sus fases de Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento y es exclusiva para solamente la red de alcantarillado, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mccl/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 048-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación

Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2966, del 20 de octubre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	653807	9705362
2	654289	9705361
3	653844	9705154
4	654215	9705245

Que, mediante oficio No. 01661-SG-2012, de fecha 02 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la Solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, con la cual ingresó la documentación para la Categorización

Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1006-DMA-GPG-2012, del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-247-2012, de fecha 26 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-013-2012;

Que, mediante oficio GADMCN.A.Ofc.No.120121, de fecha 12 de abril de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento

del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2286-DMA-GPG-2012, del 10 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-388-2012 del 03 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio GADMCN-A-No.120218, de fecha 12 de julio de 2012, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3255-DMA-GPG-2012, del 09 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-544-2012, de fecha 09 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de dicho valor, correspondiente a una de las tasas a cancelar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 11 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Henry Benavides, Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Naranjal, Srta. Wendy Villamar, Asistente del Consultor Ambiental e Ing. Alfredo Florencio Pincay, Jefe de Licenciamiento Ambiental (e), estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120257, del 18 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal,

ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del contrato de préstamo y fideicomisos entre el Banco del Estado y el GAD Municipal de Naranjal con el debido desglose de los costos del proyecto;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120313, de fecha 21 de septiembre de 2012, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se firmen las invitaciones para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma;

Que, mediante oficio No. 07075-SG-2012 del 27 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la Audiencia Pública de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”;

Que, mediante memorando No. 1244-DMA-GPG-2012, del 27 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación

del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de octubre de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un informe sobre el estado del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; La Loma";

Que, mediante oficio No. 4223-DMA-GPG-2012, del 03 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal y a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social la aceptación del nuevo cronograma para el inicio del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma";

Que, mediante oficio No. 4268-DF-MGB-2012, de fecha 04 de octubre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, el valor por concepto de tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma;

Que, mediante oficio No. 4325-DMA-GPG-2012 del 10 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio GADMCN.A.No.120257 del 18 de septiembre de 2012, y validado mediante Oficio No. 4268-DF-MGB-2012 del 04 de octubre de 2012, solicitó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 558,49 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 958,49 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.120398 del 20 de noviembre de 2012, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal e ingresado el 03 de diciembre de 2012 a la Dirección de Medio Ambiente, adjuntó la versión digital e impresa del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 4974-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-870-2012, del 23 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 4975-DMA-GPG-2012, del 27 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma”, fue aceptado;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.130011, de fecha 10 de enero de 2013, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio del nombre del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cuarta Etapa; Sector La Loma” a “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal; en razón de que el proyecto no incluye la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante oficio No. 441-DMA-GPG-2013, del 17 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-020-2013, del 09 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental Definitivo para el Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio GADMCN.A.No.130033, de fecha 21 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Cantón Naranjal, solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal"; así mismo adjuntó copia del comprobante de ingreso de caja No. 6510, por el valor de USD\$. 958,49 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de tasas administrativas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por ende la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y

Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal"; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, realizada mediante oficio No. 441-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto de "Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal"; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en la persona del Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL

MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcl/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 048-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CUARTA ETAPA; SECTOR LA LOMA DEL CANTÓN NARANJAL”; UBICADO EN EL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 048-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. No. 441-DMA-GPG-2013, del 17 de enero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto de “Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, en su calidad de promotor del mismo, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de

“Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado Sanitario, Cuarta Etapa; Sector La Loma del Cantón Naranjal”; ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo

establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15. Iniciar en el plazo de 30 días, a partir de la emisión de la esta licencia, la regularización ambiental de la planta de tratamiento de los efluentes que serán recogidos y conducidos por la red de alcantarillado que es objeto de la presente regularización ambiental.

La presente Licencia Ambiental se otorga para la ejecución del proyecto en sus fases de Ampliación, Construcción, Operación y Mantenimiento y es exclusiva

para solamente la red de alcantarillado, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 049-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y

suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las

variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-03775, del 13 de julio de 2010, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, copia del Oficio No. MAE- DPGSELRB-2010-1938 del 29 de junio del 2010,

suscrito por la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con el cual transfirió la documentación relacionada al proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto Urbanización Marina D'Or Park, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; a fin de que se dé continuidad a este proceso en razón de la competencia ambiental dada al Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-313-2010 del 09 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-036-2010 del 06 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una vez revisada la documentación transferida por el Ministerio del Ambiente, solicitó al señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo Marina D'Or Park - Mercantil Motrithosa, que en un plazo de sesenta (60) días presente el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Urbanización Marina D'Or Park. Como parte de este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-015-10;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de agosto de 2010, el señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo Marina D'Or, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

del Proyecto Urbanización Marina D`Or Park, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio DMA-GPG-409-2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-068-2010 del 13 de septiembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicada en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n, suscrita por el señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo Marina D`Or, ingresada el 07 de octubre de 2010 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se adjuntó copia del Certificado de Intersección emitido por el Ministerio del Ambiente para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, mismo que

se refleja en el oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2646, del 16 de septiembre de 2010, por el cual la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625884	9774194
2	625868	9774051
3	625848	9773891
4	625758	9773898
5	625358	9773857
6	625361	9774097
7	625832	9774178

Que, mediante oficio CS-11-0301 del 24 de marzo de 2011, el Ing. Feliciano González Delgado, Gerente de División Ambiental de la compañía Consulambiente Cía. Ltda., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas las razones por las cuales no se inició el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de abril de 2011, la Srta. Andrea Ramírez Carrillo, del Grupo Marina D`Or, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud para la publicación en la página web institucional del estudio, así como la lista de los actores sociales, invitaciones y la convocatoria a publicarse en la prensa escrita para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de abril de 2011, María Elizabeth Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 751-DMA-GPG-2011, de fecha 26 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo de Marina D`Or - Mercantil Motrithosa, que se procederá a publicar en la página web institucional del

Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”;

Que, mediante oficio No. 787-DMA-GPG-2011, del 28 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Eco. María Elizabeth Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2011, la Eco. María Elizabeth Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 951-DMA-GPG-2011, de fecha 19 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Econ. María Elizabeth Román Rodríguez, Facilitadora del Proceso de Participación

Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park", es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de junio de 2011, el señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo Marina D`Or, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copias notariadas del costo del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park", ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1482-DMA-GPG-2011 del 27 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-387-2011 del 08 de julio de 2011, solicitó al señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo de Marina D`Or, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 20.049,98 dólares de los Estados Unidos de

América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 30 de junio de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 20.369,98 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de septiembre de 2011, el señor Federico Rivas, Representante Legal del Grupo de Marina D`Or, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de transferencia bancaria por el valor de USD\$ 20.369,98 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1482-DMA-GPG-2011 del 27 de junio de 2011, así como el documento original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Pichincha C.A. signada con el número B223088, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 30.901,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 270 días, contados desde el 23 de septiembre de 2011 al 19 de junio de 2012;

Que, mediante el memo 796-DMA-GPG-2011, de fecha 03 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2012, el señor Jesús Ger García, Representante Legal de la compañía Marina D'Or Guayas S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Pichincha C.A. signada con el número B223248, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 30.901,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 27 de enero de 2012 al 26 de enero 2013;

Que, mediante el memo 137-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2012, la Srta. Andrea Ramírez,

Apoderada Especial de la compañía Marina D'Or Guayas S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D'Or Park", ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 5179-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-926-2012, del 11 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Srta. Andrea Ramírez, Apoderada Especial de la compañía Marina D'Or Guayas S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D'Or Park", ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, la Srta. Andrea Ramírez, Apoderada Especial de la

compañía Marina D`Or Guayas S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se extienda un certificado del status del proceso de regularización ambiental, para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park";

Que, mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2012, la Ing. Andrea Ramírez, Apoderada Especial de la compañía Marina D`Or Guayas S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park".

Que, mediante comunicación s/n del 11 de enero de 2013, la Ing. Andrea Ramírez C., Apoderada Especial de Marina D`Or Guayas S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que en razón de estar próximo a vencer el 26 de enero de 2013, la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, se informe sobre monto, plazo y beneficiario de la nueva Garantía;

Que, mediante el memo 558-DMA-GPG-2013, de fecha 24 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a l promotor los términos bajo los cuales se deberá presentar la nueva Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de marzo de 2013, la Ing. Andrea Ramírez C., Apoderada Especial de la compañía Marina D`Or Guayas S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de

Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Pichincha C.A. signada con el número B223733, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 30.901,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 08 de marzo de 2013 al 08 de marzo 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de marzo de 2013, la Ing. Andrea Ramírez C., Apoderada Especial de la compañía Marina D`Or Guayas S.A., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que la Licencia Ambiental deberá ser dirigida a nombre del señor Jesús Ger García, Representante Legal de la Compañía Marina D`Or Guayas S.A., legalmente constituida en Ecuador y propietaria de la Urbanización Marina D`Or Park;

Que, mediante memo No. 435-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental,

fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante Oficio No. 5179-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park”, ubicada en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que

deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Jesús Ger García, Representante Legal de la compañía Marina D`Or Guayas S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 049-LA-DMA-GPG PARA “CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MARINA D`OR PARK”, UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN,

**PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA,
CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en

la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 049-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park", ubicado en el Km 10.5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 5179-DMA-GPG-2012 del 12 de diciembre de 2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park", de la compañía promotora Marina D`Or Guayas S.A., en la persona de su representante legal, señor Jesús Ger García.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Marina D`Or Guayas S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Marina D`Or Park".
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que el Grupo Marina D`Or Mercantil

Motritosa o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

15. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN

No. 050-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés

público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir

Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio SGPG-2010-07615 del 03 de diciembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 03 de diciembre de 2010, suscrita por el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio DMA-GPG-694-2010, de fecha 29 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-142-2010, del 10 de diciembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el

contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S. A., reingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 122-DMA-GPG-2011, de fecha 17 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-025-2011, del 17 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-001-054-10;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0130, del 21 de enero

de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626008	9762384
2	626084	9762374
3	626085	9762432
4	626022	9762446

Que, mediante oficio s/n del 02 de febrero de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 258-DMA-GPG-2011, de fecha 24 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-083-2011, del 17 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que el documento

Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, se encuentra observado;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de marzo de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 502-DMA-GPG-2011, de fecha 06 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-229-2011, del 05 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre

Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de mayo de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., solicitó una prórroga de 30 días para ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 877-DMA-GPG-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prórroga de 30 días al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., para que ingrese Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de junio de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., remitió a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1541-DMA-GPG-2011, de fecha 04 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-411-2011, del 27 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”; se encuentra observado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de septiembre de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2153-DMA-GPG-2011, de fecha 10 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-546-2011, del 05 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira"; se encuentra Observado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de octubre de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., autorizó al Blgo. Carlos Edmundo Villón Zambrano, Consultor Ambiental, para que realice todas las gestiones, diligencias, consultas y peticiones que fueren necesarias dentro del trámite de obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira";

Que, mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2011, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 059-DMA-GPG-2012, del 10 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-771-2011 del 26 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vices en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborombón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 20 de marzo de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Blgo. Carlos Villón

Zambrano, Consultor Ambiental, Dra. Mirian Checa A., Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Srta. Karina Chávez, Asesora Jurídica de Inmocali S.A., Ing. Alfredo Florencio P., Técnico de Gestión Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente y Blgo. Gerardo Panchano V., Jefe de Sección de Licenciamiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Visita Previa, Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 1051-DMA-GPG-2012, de fecha 04 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto

Habitacional Palmira", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira";

Que, mediante oficio No. 1145-DMA-GPG-2012 del 09 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira";

Que, mediante comunicación s/n del 09 de abril de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S. A., solicitó el cambio de fecha para el inicio del Proceso de Participación Social, por los motivos expuestos en su memorial;

Que, mediante comunicación s/n, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S. A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira” a partir de 16 de abril de 2012, en base a la nueva fecha para el inicio del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 1913-DMA-GPG-2012 del 13 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S. A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”; a partir del 16 de abril de 2012, dejando sin efecto el oficio No. 1145-DMA-GPG-2012 del 09 de abril de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de mayo de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado “Construcción, Operación y

Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2534-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-435-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de junio de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2833-DMA-GPG-2012, de fecha 06 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución del Estudio de Impacto Ambiental y plan de Manejo Ambiental

Definitivo en razón de no haberse comunicado oficialmente al promotor la aceptación del Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 2934-DMA-GPG-2012, del 12 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ha sido aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de agosto de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., remitió a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia notariada del presupuesto para la construcción de los Condominios del Conjunto Habitacional Palmira;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de agosto de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia notariada del presupuesto para la construcción de los condominios del Conjunto Habitacional Palmira, tasas de liquidación del permiso de construcción del Proyecto Palmira y copia de la escritura de Cesión de derechos Fuduciaris;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de agosto de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la escritura de protocolización de la aprobación del Proyecto Urbanístico, memorias técnicas y permiso de construcción del Conjunto Habitacional Palmira;

Que, mediante oficio No. 3758-DMA-GPG-2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-621-2012, del 05 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vices en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante memo No. 1125-DMA-GPG-2012, del 05 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-623-2012, del 05 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Financiera el cálculo del 1/1000 del costo total del proyecto para la correspondiente revisión y validación de dicha liquidación;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de octubre de 2012, el Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., solicitó que la Licencia Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", sea emitida a nombre de la Compañía MONTALCORP S.A., quien asume las obligaciones y compromisos que la Licencia Ambiental establezca;

Que, mediante oficio No. 4537-DMA-GPG-2012, del 26 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad

INMOCALI S.A. y al Arq. Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la compañía MONTALCORP S.A., que se aceptó el cambio de promotor del proyecto conforme a lo solicitado en la comunicación s/n del 22 de octubre de 2012, quedando la Compañía MONTALCORP S.A. como promotora del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira" y a nombre de esta se emitirá la Licencia Ambiental, así como que asumirá las obligaciones y responsabilidades, que como sujeto de control ambiental; se establezca en la licencia.

Que, mediante oficio No. 04724-DF-MGB-2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Guayas validó el cálculo del 1/1000 del costo total del proyecto que fuera remitido mediante Memo No. 1125-DMA-GPG-2012 del 05 de septiembre de 2012, siendo este de USD\$ 2.178,79 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 4791-DMA-GPG-2012, del 14 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Alberto Valverde Farfán, Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria Calidad INMOCALI S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$

2.178,79 dólares de los Estados Unidos de América), valor validado por la Dirección Financiera según Oficio No. 04724-DF-MGB-2012, correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicaciones s/n del 14, 16 y 17 de agosto del 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación observada Términos de Referencia (USD\$ 50,00) y Estudio de Impacto Ambiental (USD\$ 200,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.828,79 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2012, el Ing. Xavier Duarte Gilbert, por la compañía MONTALCORP S.A., ingresó copias notariadas de la papeleta de depósito por concepto de cancelación de las tasas administrativas y del contrato establecido con el Consulto Ambiental para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2012, el Xavier Duarte Gilbert, por la compañía MONTALCORP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Oriente S. A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de

USD \$ 7.713,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 26 de septiembre de 2012 al 26 de septiembre de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 3758-DMA-GPG-2012 del 05 de septiembre de 2012, así mismo solicita la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 047-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vines en la Mz. G Solar 1 y 2 de la

primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3758-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira", ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental

conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la compañía MONTALCORP S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 050-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL PALMIRA", UBICADO EN LA AV. RÍO VINCES EN LA MZ. G SOLAR 1 Y 2 DE LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN ENTRE RÍOS,

PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 050-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3758-DMA-GPG-2012, del 05 de septiembre de 2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira” de la empresa promotora Montalcorp S.A. en la persona de su representante legal, Arq. Virgilio Antonio Gonzenbach Abad.

En virtud de lo expuesto, la compañía promotora Montalcorp S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Habitacional Palmira”, ubicado en la Av. Río Vinces en la Mz. G Solar 1 y 2 de la primera etapa de la Urbanización Entre Ríos, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para

demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión

de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos

de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 051-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés

público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada

en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0009, de fecha 03 enero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Edificio XIMA”; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626185	9763527
2	626157	9763597
3	626087	9763564
4	626107	9763529

Que, mediante oficio No. 04975-SG-2012, del 04 de julio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 29 de junio de 2012, suscrita por la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, a través de la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Edificio XIMA en sus fases de Construcción y Funcionamiento”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2984-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-499-2012, del 17 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Edificio XIMA en sus fases de Construcción y Funcionamiento”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia respectivos. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-142-12;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de julio de 2012, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, adjuntó los Términos de Referencia (TdR’s) para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3376-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-556-2012, del 14 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, que el

documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2012, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4415-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-773-2012, del 19 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía

INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", se encuentra aceptado; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio CASSC-JCMT-060, de fecha 21 de noviembre de 2012, el Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, el 22 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Sra. Cecilia Romero y Brenda Maldonado de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, Katty Díaz Yépez de la Consultora Ekopraxi, Lcdo. Juan Carlos Macías, Facilitador del Ministerio del Ambiente y Sra. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de

Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n, del 23 de noviembre de 2012, la Arq. Cecilia Romero B. Directora Técnica, de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública, como parte del proceso de Participación Social, para la firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n, del 26 de noviembre de 2012, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA";

Que, mediante oficio No. 5083-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", es aceptado, dando la apertura para el

cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costo total del proyecto Edificio Xima Centro de Negocios, desglosados por rubros, para el cálculo del 1/1000;

Que, mediante oficio No. 5199-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", a partir del 26 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 002-XIMA-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, la Ing. Isabel Vintimilla S., Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, 4 copias notariadas del pago del impuesto predial y 4 copias notariadas del contrato con la Constructora Inmomariuxi C.A., para proceder al cálculo del 1/1000;

Que, mediante oficio CASSC-JCMT-064, del 17 de diciembre de 2012, el Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", para su revisión y aprobación;

Que, mediante memorando No. 1740-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción del Edificio Xima, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 0008-DF-MGB-2013, del 02 de enero de 2013, el Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa del 1/1000 del costo total de proyecto que fuera solicitado según Memo No. 1720-DMA-GPG-2012 del 27 de diciembre de 2012; siendo esta de un valor de USD\$ 16.217,51 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 152-DMA-GPG-2013, del 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 0008-DF-MGB-2012 del 02 de enero de 2013, solicitó a la Ing. Isabel Vintimilla S., Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 16.217,51 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 16.617,51 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 001-XIMA-2013, del 14 de enero de 2013, la Sra. Brenda Maldonado Meza, funcionaria de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 5977, por el valor de USD\$. 16.617,51 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 588-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-070-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó

al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 589-DMA-GPG-2013, de fecha 28 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, fue aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de enero de 2013, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1024-DMA-GPG-2013, del 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-208-2013, del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de marzo de 2013, la Sra. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costo del Estudio de Impacto Ambiental y la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, signada con el número FL-0003086, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 17.319,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo de vigencia

es de 365 días, contados desde el 08 de marzo de 2013 al 08 de marzo 2014, así mismo solicitó de manera formal la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo No. 0485-DMA-GPG-2013, del 08 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; reliazada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio

Ambiente, mediante oficio No. 1024-DMA-GPG-2013 sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA”, ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la Ing. Olga Isabel Vintimilla Siguenza, Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 051-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "EDIFICIO XIMA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, SOLARES 117 Y 118 DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARCOS DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 051-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la

aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1024-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía INMOBILIARIA XIMA S.A. XIMASA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo

identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Edificio XIMA", ubicado en el Km 1.5 de la vía Samborondón, solares 117 y 118 del Centro Comercial Los Arcos de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal del Edificio, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN
No. 052-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de

recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las

instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de

evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0896, del 02 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	585218	9798540
2	584474	9799554
3	585988	9799692
4	585028	9799984
5	585767	9798869

Que, mediante oficio No. 02196-SG-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, oficio No. GADMPC-ALC-2012-081, del 15 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y

Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1945-DMA-GPG-2012, del 16 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-327-2012, del 10 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental, para el Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-122, de fecha 07 de mayo de 2012, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó la documentación con las observaciones absueltas para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2434-DMA-GPG-2012 del 23 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-422-2012 del 21 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para

presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-016-12;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-161, del 04 de junio de 2012, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, adjuntó los Términos de Referencia (TdR’s) para el Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio N°. 2932-DMA-GPG-2012, del 11 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-474-2012, del 26 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, es aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-190, del 23 de julio de 2012, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4108-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-668-2012, del 19 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación” se encuentra observado; debiendo reingresar el documento requerido en un plazo de hasta 30 días;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-319, del 21 de diciembre de 2012, suscrita por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua

Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, con las absolución de observaciones realizadas mediante oficio No. 4108-DMA-GPG-2012, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 173-DMA-GPG-2013, del 11 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-017-2013, del 09 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación” se encuentra aceptado con observaciones, dando paso al proceso de Participación Social; así mismo debe ingresar los certificados notariados del costo del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 para la correspondiente revisión y validación de dicha liquidación;

Que, el 21 de enero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Sra. Tamara Espinoza, Facilitadora asignada por el Ministerio del Ambiente, la Sra. Katty Díaz, de la consultora Ekopraxis, el Ing. Errol Clark, Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Pedro Carbo, la Soc. Verónica Pérez, Técnica del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que

los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Publicación en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 011-00.PP.MM-2013, de fecha 21 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Errol Clark García, Director de OO.PP.MM del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor del presupuesto del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-020, del 22 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del certificado oficial del costo referencial del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-021, de fecha 23 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de enero de 2013, la Blga. Tamara Espinoza C, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Preliminar de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-030, de fecha 30 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, información de verificación de la tasa para la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante oficio No. 0644-DMA-GPG-2013, del 31 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, a partir del 31 de enero de 2013;

Que, mediante oficio N° 00678-DF-MGB-2013, de fecha 08 de febrero de 2013, el Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, remite a la Dirección de Medio Ambiente de la misma institución, la validación de la liquidación del cálculo de 1/1000 para el Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”; siendo este de USD \$ 4.061,41 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 843-DMA-GPG-2013, del 15 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, el costo declarado del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”;

Que, mediante oficio No. 0966-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Tamara Espinoza C, Facilitadora del Proceso de Participación Social, que el Informe de Inspección de Campo Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2013, la Blga. Tamara Espinoza, Facilitadora del Proceso de

Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Final del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1165-DMA-GPG-2013 del 05 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-238-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Tamara Espinoza C. Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe Final del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 1166-DMA-GPG-2013 del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el Informe Final del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-071, del 11 de marzo de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1864-DMA-GPG-2013, del 02 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-325-2013, del 01 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; así mismo solicitó ingresar las copias notariadas de la factura y/o contrato establecido entre el promotor y la Cia. Consultora, por el total del Estudio de Impacto Ambiental, para el cálculo del 2% por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del Estudio;

Que, el 02 de abril de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comprobante de caja No. 6746 por concepto de cancelación de las tasas

administrativas para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación" para su Licenciamiento;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-111, de fecha 10 de abril de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, copia notariada de la factura y contrato con la empresa consultora Ekopraxis Cía. Ltda. del proyecto nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", para proceder al cálculo del 2% por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del EsIA, emitido por el Gobierno Provincial del Guayas en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales del Ministerio del Ambiente del Ecuador,

Que, mediante oficio N° 2537-SG-2013 de abril 12 de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, oficio No. GADMPC-ALC-2013-109, del 10 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, con el cual solicitó la emisión de la Licencia Ambiental como culminación del proceso de regulación ambiental del proyecto nuevo identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación” ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 1864-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación” ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/gpv/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 052-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: “SISTEMA DE

AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PEDRO CARBO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN”, UBICADO EN EL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 052-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1864-DMA-GPG-2013; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, en la persona de su representante legal, el señor Alcalde Ing. Ignacio Figueroa Gonzales.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pedro Carbo, en sus fases de Construcción y Operación".
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del

Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

14. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0124-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el

derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las

observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-RA-2012-25563, del Ministerio del Ambiente, se otorgó Certificado de Intersección Provisional para el proyecto

“Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en el Cantón Samborondon, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio 08754-SG-2012, del 03 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 30 de noviembre de 2012, suscrita por el Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S. A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5335-DMA-GPG-2012, del 21 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-974-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-289-12;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2012, el Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0454-DMA-GPG-2013, del 18 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-051-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 24 de enero de 2013, se realizó la reunión tripartita para coordinar y establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Marcelo Berrones, Técnico Ambiental, Ing. Guillermo Bucheli

López, Gerente General de la Compañía OPEROPELSA S.A., y Blgo. Gerardo Panchana, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, quienes acordaron que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, Audiencia Pública y apertura de un Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de enero de 2013, el Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S. A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara” para dar cumplimiento a la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de febrero de 2013, el Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, para su revisión y aprobación, adjuntando el comprobante de caja No. 6218 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios

Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9758, del 08 de febrero de 2013, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas en DATUM WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	626163	9765077
2	626129	9765144
3	626043	9765096
4	626083	9765030

Que, mediante oficio No. 0772-DMA-GPG-2013 del 08 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 28 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2013, el Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1075-DMA-GPG-2013 del 28 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-215-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Guillermo Bucheli López, Gerente General de la compañía OPEROPELSA S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 1207-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-241-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No.

98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 1207-DMA-GPG-2013 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como “Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico

Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización El Manglero en el Solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara” y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía OPEROPELSA S.A., en la

persona de su Gerente General, Ing. Guillermo Bucheli López; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RCM/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0124-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO URBANISTICO COLONIA FERRARA”, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN EL MANGLERO, SOLAR No. 98, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento

de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0124-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y

Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización el Manglero, solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1207-DMA-GPG-2013 del 7 de marzo de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental al Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, de la compañía OPEROPELSA S.A., en su calidad de promotora del proyecto y en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa OPEROPELSA S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Urbanístico Colonia Ferrara”, ubicado en la Lotización el Manglero, solar No. 98, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto,

en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa

ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad del Certificado de Viabilidad Ambiental.

14. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado de Viabilidad Ambiental, pase en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar previamente a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la compañía OPEROPELSA S.A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **construcción, operación y mantenimiento** y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza

que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RCM/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN
No. 0125-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del

patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y

colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al

Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-2655, de fecha 16 de julio de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto: PARQUE ACUÁTICO RECREACIONAL MUNICIPAL DE BALAO, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632378	9678757
2	632382	9678709
3	632399	9678702
4	632397	9678683
5	632419	9678684
6	632421	9678714
7	632425	9678718
8	632445	9678697
9	632455	9678745

Que, mediante oficio No. 05565-SG-2012, de fecha 27 de julio de 2012, el

Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, oficio No. 0395-GADMBA-2012, de fecha 17 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, por medio del cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3803-DMA-GPG-2012, del 07 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-607-2012, del 30 de agosto de 2012; el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao”, ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-020-12;

Que, mediante oficio No. 0636-GADMBA-2012, del 19 de octubre de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado

como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4918-DMA-GPG-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-861-2012, del 22 de noviembre de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 28 de noviembre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Blgo. César Zeballos, Director de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, Sra. Maryorie Pesantes, Consultora Ambiental y la Ing. Verónica Pérez L., Técnica de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0721-GADMBA-2012, del 06 de diciembre de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 5331-DMA-GPG-2012, del 20 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procederá a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 05 de diciembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 0760-GADMBA-2012, del 21 de diciembre de 2012, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, junto con el informe de Participación Social; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 209-DMA-GPG-2013, de fecha 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-011-2013, del 08 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 029-GADMBA-2013, del 18 de enero de 2013, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, adjuntó copia del comprobante de transferencia por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd = USD \$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$ 50), según lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial;

Que, mediante oficio No. 083-GADMBA-2013, de fecha 13 de febrero de 2013, el Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicitó formalmente

la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 209-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el proyecto

identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao, en la persona de su Representante Legal, Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/gpv/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0125-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL ACUÁTICO MUNICIPAL DE BALAO", UBICADO EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento

de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0125-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 209-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental al Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", cuyo promotor es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Parque Recreacional Acuático Municipal de Balao", ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser

entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental vigente.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **construcción y operación** y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

PROCESO: RE-GPG-DMA-001-12

**La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Consejos Provinciales.

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 04 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, el artículo 05 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”

Que, el numeral 16 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los

actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”

Que, mediante **Oficio No. 2640-DMA-GPG-2012**, de fecha 18 de junio de 2012, el Blgo. Raúl Carvajal Mata, Director de Medio Ambiente (E), se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, haciendo referencia a lo indicado previamente por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 2418-DMA-GPG-2012, en cuanto a la necesidad y relevancia de llevar a cabo un *DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS*”, y ratificando su solicitud de que autorice el inicio del proceso para la contratación del respectivo proyecto de igual nombre, con un presupuesto referencial de USD\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil 00/100 dólares americanos).

Que, mediante **Oficio No. 3043-DMA-GPG-2012**, de fecha 23 de julio de 2012, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas y en referencia al oficio No. 2640-DMA-GPG-2012, justifica la contratación de la consultoría para el “Diseño del Plan de Manejo Integrado de las Cuencas Hidrográficas de la Provincia del Guayas”, bajo el procedimiento de régimen especial; adjunta para su consideración

los antecedentes, términos de referencia, y presupuesto del proyecto; y sugiere se invite al proveedor ESPOLSERVICIOS.

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas (E), mediante **Resolución Inicial**, de fecha 24 de agosto de 2012, aprobó los pliegos y el cronograma, y dispuso el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-DMA-001-12 para el “DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un presupuesto referencial de US\$ 55.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; además autorizó invitar a ESPOLSERVICIOS, sugerido por la Dirección de Medio Ambiente.

Que, el día 31 de agosto de 2012, se realizó la **Invitación** a ESPOLSERVICIOS, a través del portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, para que presente su oferta técnica y económica dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-DMA-001-12.

Que, luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Resolución de Adjudicación**, del 26 de septiembre de 2012, resuelve adjudicar a favor de ESPOLSERVICIOS, el contrato resultante del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-DMA-001-12 para el “DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, por un valor negociado de USD\$ 52.161,96 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO

SESENTA Y UNO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 días y un anticipo del 30%.

Que, mediante **Oficio No. 1175-DMA-GPG-2013**, del 06 de marzo de 2013, dirigido a la señora Luzmila Nicolalde Cordero, Prefecta Provincial del Guayas (E), el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente, informa que ESPOLSERVICIOS, el proveedor invitado para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-GPG-DMA-001-12, posee un Registro Único de Proveedores (RUP) que contiene un error en la razón social, por lo que solicita un análisis jurídico de esta novedad, y de ser procedente se realice la extinción de la adjudicación, para que se vuelva a iniciar el proceso de contratación y se invite a la ESPOL para que ejecute el proyecto "DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" a través de una sucursal que cuente con la experiencia necesaria para ejecutarlo, y tenga en su RUP el código asignado a la contratación.

Que, mediante **memorando No. 1279-PSP-DCAD-GPG-2013**, de fecha 08 de abril de 2013, la Ab. Cristina Niveló Harb, Procuradora Síndica Provincial (E), acoge y remite el informe elaborado por la funcionaria, Ab. Marielisa Lóor Gómez, contenido en el **memorando No. 0003-MLG-PSP-GPG-2013**, en relación a la adjudicación del proceso No. RE-GPG-DMA-001-12, a favor de ESPOLSERVICIOS, en el que concluye lo siguiente:

"(...) En virtud de los antecedentes y la base legal expuesta, se determina que se ha llevado a cabo un proceso precontractual y se ha emitido una Resolución de Adjudicación, que adolece de un error de buena fe, en cuanto a la identificación y naturaleza jurídica de la adjudicataria, error que no es factible subsanar, por lo que, considerando el principio de legitimidad, precautelando los intereses de la institución y en cumplimiento de las disposiciones del COOTAD citadas, se sugiere proceder con la extinción del acto administrativo que consiste en la Resolución de Adjudicación del proceso de régimen especial No. RE-GPG-DMA-001-12 cuyo objeto es "DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" (...)."

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, acogiendo la solicitud mediante oficio No. 1175-DMA-GPG-2013, y el informe contenido en el memorando No. 0003-MLG-PSP-GPG-2013.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación No. RE-GPG-DMA-001-12, del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adjudicó la contratación para realizar la consultoría para el "DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", a favor de ESPOLSERVICIOS.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas, en la página web de la Institución; comunicar por escrito de esta resolución al Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), y notificar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, para que informen sobre la persistencia y la factibilidad de reiniciar el

proceso para contratar la consultoría para el “DISEÑO DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN **DE FACILIDADES DE PAGO**

PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR NO.097-2012

La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, el mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las

atribuciones previstas en la ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, éstas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción”;

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto de la “Ordenanza que crea la Comisaria Provincial de Ambiente”; el Comisario Provincial de Ambiente tiene la competencia para juzgar y sancionar con sujeción a la Constitución de la República y a la ley, las contravenciones que se encuentran establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el “Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas” u otras ordenanzas que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones ambientales;

Que, el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (COOTAD), dispone que para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; estos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva;

Que, el Artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persigue;

Que, el Artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), dispone que el procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de Crédito que lleve implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento

privado o público que pruebe la existencia de la obligación;

Que, el día 24 de octubre del 2012, las 10:40, el Ab. Wilson Rivera Yépez, Comisario Provincial de Ambiente, dentro del Proceso Administrativo, Sancionador No.097-2012, una vez cumplido el trámite establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y comprobada durante la etapa probatoria la inobservancia por parte del Proyecto Urbanístico "MOCOLI GARDENS" BAQUERIZO & GONZALEZ CONSTRUYENDO CIA. LTDA, y de las disposiciones en materia ambiental que son de estricto cumplimiento, generando con el desarrollo de su actividad impactos negativos por las descargas del efluente sin tratamiento, mal manejo de desechos sólidos y generación de olores desagradables, resolvió declarar, que la accionada Proyecto Urbanístico, "MOCOLI GARDENS" BAQUERIZO & GONZALEZ CONSTRUYENDO CIA. LTDA, ha inobservado las disposiciones legales contenidas en los Artículos 6, 10 y 11 de la Ley de Prevención y Control Ambiental; y, en consecuencia ha incurrido en la contravención prescrita en el literal c) del Artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el "Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", imponiéndole la sanción pecuniaria de 20 salarios básicos unificados, esto es \$ 5,840,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que deberán ser cancelados en el término de 72 horas.

Que, mediante Memorando No. 143-CPA-DMA-2012, de fecha 14 de noviembre del 2012, el Ab. Wilson Rivera Yépez, Comisario Provincial de Ambiente, informó al Ing. Roberto Carcache Garzón Tesorero Provincial, que dentro del proceso administrativo sancionador No.097-2012, sustanciado ante su despacho, en contra del Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., representada por el Presidente Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y su Gerente General Rodolfo Eduardo González Aguirre, no consta en autos que la multa impuesta en el citado proceso haya sido cancelada, por consiguiente la obligación se encuentra determinada, líquida y de plazo vencido;

Que, el Tesorero Juez de Coactiva del Gobierno Provincial, según oficio No.761-RCG-TP-GPG-2012, del 14 de noviembre del 2012, se dirige al Economista Mario Guzmán Barquet, para solicitar la elaboración del correspondiente Título de Crédito, que tiene relación con el oficio No.06295-PG-JJV-2012, una vez que el Comisario Provincial de Ambiente, envió a su despacho copias de las piezas principales del proceso administrativo No.097-2012.

Que, el Economista Mario Guzmán Barquet por oficio No.04851-DF-MGB-2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, dispone la elaboración del Título de Crédito a la Jefa de Rentas Ingeniera Paulina Madero Palacios, para que proceda con lo ordenado en el oficio No.06295-PG-JJV-2012;

Que, mediante oficio No. 026-JR-PMP-2012, del 19 de diciembre del 2012, la Ingeniera Paulina Madero Palacios, Jefa de Rentas, se dirige al Director Financiero, dentro del cual adjunta el Título de Crédito signado con el No.003, en contra del Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., representada por el Presidente Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y su Gerente General Rodolfo Eduardo González Aguirre, por el valor de \$ 5,840,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);

Que, por oficio No. 05411-DF-MGB-2012, del 19 de Diciembre del 2012, el Director Financiero, envía al Tesorero- Juez de Coactiva el original del Título de crédito para que proceda con la ejecución de notificación tal como lo dispone las normas legales.

Que, mediante Providencia de fecha 28 de Diciembre del 2012, a las 10:30.- el Ingeniero Roberto Carcache Garzón, avoca conocimiento en su calidad de Tesorero Juez de Coactiva del Gobierno Provincial del Guayas, el mismo que dispone que se agregue el Título de Crédito No.003, remitido por la Dirección Financiera, dentro del cual se desprende que el Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., representada por el Presidente Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y su Gerente General Rodolfo Eduardo González Aguirre, adeuda al Gobierno Provincial del Guayas la cantidad de \$ 5,840,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por

concepto de multa del proceso sustanciado por la Comisaría Provincial de Ambiente, y que mediante Resolución expedida el 24 de Octubre de 2012 a las 10:40, se dispuso la sanción pecuniaria de 20 salarios básicos unificados equivalentes al referido valor, que no ha sido cancelado oportunamente. Por lo que de conformidad con el Artículo 151 del Código Tributario se notificó al Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., representada por el Presidente Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y su Gerente General Rodolfo Eduardo González Aguirre, el día miércoles 2 de enero de 2013, recibiendo el señor Pablo Baquerizo Sánchez la boleta de notificación en el domicilio señalado por los representantes de la referida compañía a las 13:13, concediéndole 8 días de plazo para el pago.

Que, el día 10 de enero del 2013, los representantes de la compañía "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., y por los derechos que representan como Presidente, el Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y como Gerente General Ingeniero Rodolfo Eduardo González Aguirre, dentro del plazo establecido, solicitó amparado en los Artículos 152 y 153 del Código Tributario se le conceda facilidades de pago, ofreciendo el pago del 20% de la sanción pecuniaria impuesta y el saldo mediante un convenio de pago en 6 dividendos mensuales;

Que, de acuerdo al Artículo 154 del Código Tributario la autoridad competente aceptará mediante resolución motivada la petición de compensación de

facilidades de pago que cumpla con los requisitos determinados en el Artículo 153 y dispondrá que el interesado pague en 8 días la cantidad ofrecida de contado, concediendo el plazo de hasta seis meses para el pago de los dividendos periódicos que señale;

Que, mediante oficio No.127-RCG-TP-GPG-2013, de fecha 19 de febrero del 2013, el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero – Juez de Coactiva, solicitó al Prefecto Provincial que resuelva lo pertinente, acerca del oficio No. 06295-PG-JJV-2012.

Que, teniendo como antecedente el Memorando No. 1018-PSP-DCAD-GPG-2013, de marzo 14 de 2013, el Procurador Síndico Provincial, se dirige al Director Financiero, por el que sugiere que se proceda a elaborar una Resolución de acuerdo a lo indicado en el memorando No.002-KLP-PSP-GPG-2013, suscrito por Karla López, funcionaria de la Procuraduría Síndica.

Que, mediante oficio No. 224-JMB-TP-GPG-2013, de fecha 27 de marzo del 2013, la Economista. Josefina Moarry Bohórquez, Tesorera – Juez de coactiva (e), se dirige a la Directora Financiera (e), Ingeniera MBA. Eloísa Orellana Espejo, mediante la cual le hace conocer del oficio No. 1705-PG-JJV-2013, fechado el 18 de marzo del 2013, el mismo que se refiere la delegación al señor Tesorero Provincial por parte de la Máxima Autoridad Provincial para la elaboración de las Resoluciones de Concesión de facilidades de pago, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativa interna vigente; así mismo adjunta Memorando No. 1023-PSP-DCAD-

GPG-2013 suscrito por el Procurador Síndico Provincial, quien adjuntó un formato base de la primera resolución de concesión de facilidades de pago, y por tratarse del mismo caso, se deberá aplicar la recomendación de formato a favor del Proyecto Urbanístico” MOCOLI GARDENS” BAQUERIZO & GONZÁLEZ CONSTRUYENDO CIA. LTDA, representada por su presidente PABLO CÉSAR BAQUERIZO VIVAR y por su Gerente General RODOLFO EDUARDO GONZALEZ AGUIRRE;

Que, mediante oficio No. 070-JR-PMP-2013 de fecha de 2 abril de 2013, la Ing. Paulina Madero P., Jefe de Rentas, se dirige al Director Financiero en atención a los oficios Nos. 224-JMB-TP-GPG-2013, 01464-DF-EOE-2013, el mismo que también hace referencia al oficio No. 012-UC-2013, suscrito por el Jefe Comercial, en el cual adjunto el cuadro de liquidaciones de capital e intereses y la totalidad de valor adeudado por El Proyecto Urbanístico “Mocoli Gardens” Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., y por los derechos que Representa como su Presidente el Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y el Gerente General Ingeniero Rodolfo Eduardo González Aguirre;

Que, el Prefecto Provincial, mediante oficio No. 1705-PG-JJV-2013 del 18 de marzo de 2013, por sugerencia del Procurador Síndico, según Memorando No. 1023-PSP-DCAD-GPG-2013, del 14 de marzo de 2013, **delegó** al Tesorero Provincial la elaboración de las Resoluciones de Concesión de facilidades de pago, previo al cumplimiento de las

disposiciones legales, reglamentarias y la normativa interna vigente.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder la solicitud de facilidades de pago a favor del Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda. a la solicitud presentada por medio de sus representantes legales, el Presidente Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y de su Gerente General Rodolfo Eduardo González Aguirre, portadores de las cédulas de Ciudadanías Nos. 090742661-3 y 090335201-1, en su orden, disponiendo, que la compañía deudora a través de sus representantes, previo a la suscripción del convenio, pague de contado el 20% de la obligación contraída en un plazo no mayor a 8 días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, y, el saldo, en un plazo de seis meses de conformidad con la siguiente tabla, que consta en el texto del oficio No. 070-JR-PMP-2013, del 2 de abril del 2013, suscrito por la Jefe de Rentas.

COMPAÑÍA Y/O PERSONA NATURAL	CAPITAL	INTERES	TOTAL
BAQUERIZO & GONZÁLEZ CONSTRUYENDO CÍA. LTDA.	\$ 5.840,00	\$ 1.102,16	\$ 6.942,16

Artículo 2.- Encargar a Secretaría General de esta institución, la notificación de la presente resolución al Proyecto Urbanístico "Mocoli Gardens" Baquerizo & González Construyendo Cía. Ltda., en las interpuestas personas de sus representantes legales, Presidente el Ingeniero Pablo César Baquerizo Vivar y su Gerente General Ingeniero Rodolfo Eduardo González Aguirre en el domicilio ubicado en la avenida Rodolfo Baquerizo Nazur y Alborada Octava Etapa solar 8 Mz.852, y su publicación a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los doce días del mes de abril del 2013.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JJV/RCG

RESOLUCION DE CONCESION DE FACILIDADES DE PAGO

**PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR NO.007-2011**

**La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas
CONSIDERANDO.**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los

ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, el mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe

que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, éstas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción”;

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto de la “ Ordenanza que crea la Comisaria Provincial de Ambiente ”; el Comisario Provincial de Ambiente tiene la competencia para juzgar y sancionar con sujeción a la Constitución de la República y a la ley, las contravenciones que se encuentran establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el “ Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas “ u otras ordenanzas que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones ambientales;

Que, el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de

conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; estos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva;

Que, el Artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga;

Que, que el Artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), dispone que el procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de Crédito que lleve implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación;

Que, el día 10 de enero del 2012, el Ab. Wilson Rivera Yopez, Comisario Provincial de Ambiente, dentro del Proceso Administrativo, Sancionador No.007-2011, una vez cumplido el trámite establecido en el Art. 401 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y comprobada durante la etapa probatoria la inobservancia por parte del señor **Inocente Leal** de la disposiciones en materia ambiental que son de estricto cumplimiento, generando con el desarrollo de su actividad impactos negativos por las descargas del efluente sin tratamiento, mal manejo de desechos sólidos y generación de olores desagradables, resolvió declarar que el accionado, propietario del camal "EURISCO", ha inobservado las disposiciones en los Artículos 6, 10 y 11 de la Ley de Prevención y Control Ambiental, y, en consecuencia, ha incurrido en la contravención prescrita en el literal c) del Artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el "Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas", imponiéndole la sanción pecuniaria de 50 salarios básicos unificados, esto es TRECE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,200,00), que deberán ser cancelados en el término de 72 horas. Dicha Resolución fue ratificada el día 15 de febrero del 2012 a las 15h40, por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, ante el recurso de apelación presentado por el accionado;

Que, el Prefecto Provincial, mediante la Resolución dictada el 17 de Septiembre del 2012, rechazo el Recurso de Revisión, deducido por el señor Inocente Leal, el 29 de Agosto del 2012, por improcedente;

Que, mediante Memorando No. 129-CPA-DMA-2012, de fecha 16 de octubre del

2012, el Ab. Wilson Rivera Yepez, Comisario Provincial de Ambiente, informó al Ing. Roberto Carcache Garzón Tesorero Provincial, que dentro del proceso administrativo sancionador No.007-2011, sustanciado ante su despacho, en contra del señor Inocente Leal Álvarez, no consta en autos que la multa impuesta en el citado proceso haya sido cancelada, por consiguiente la obligación se encuentra determinada, liquida y de plazo vencido;

Que, el Tesorero Juez de Coactiva del Gobierno Provincial, según oficio No. 694-RCG-TP-GPG-2012, del 18 de Octubre del 2012, se dirige al economista Mario Guzmán Barquet, para solicitar la elaboración del correspondiente título de crédito, una vez que el Comisario Provincial de Ambiente envió a su despacho copias de las piezas principales del proceso administrativo No.007-2011.

Que, el Economista Mario Guzmán Barquet por oficio No.04515-DF-MGB-2012, dispone la elaboración del Título de crédito al Jefe Comercial José Salazar Sarmiento, para que proceda con lo ordenado en el oficio No.06295-PG-JJV-2012;

Que, mediante oficio No. 153-JC-2012, del 29 de octubre del 2012, el señor Alberto Salazar Sarmiento, se dirige a Director Financiero, dentro del cual adjunta el título de crédito signado con el No.001-12, en contra del señor Inocente leal por el valor de \$.13.200,00;

Que, por oficio No. 04646-DF-MGB-2012, del 29 de octubre del Director Financiero, envía al Tesorero- Juez de

Coactiva el original del título de crédito para que proceda con la ejecución de notificación tal como lo dispone las normas legales.

Que, mediante Providencia de fecha 30 de octubre del 2012, a las 9h35.- el Ingeniero Roberto Carcache Garzón, avoca conocimiento en su calidad de Tesorero Juez de Coactiva del Gobierno Provincial del Guayas, el mismo que dispone que se agregue el título de crédito No.001-2012, remitido por la Dirección Financiera, dentro del cual se desprende que el señor Inocente Leal, propietario del camal "Eurisco" adeuda al Gobierno Provincial del Guayas la Cantidad de trece mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$.13.200,00) por concepto de multa del proceso sustanciado por la Comisaria Provincial de Ambiente, y que mediante Resolución expedida el 10 de Enero del 2012, se dispuso la sanción pecuniaria de 50 salarios básicos unificados equivalentes al referido valor, que no ha sido cancelado oportunamente. Por lo que de conformidad con el Artículo 151 del Código Tributario se notifico al señor Inocente Leal, el día 30 de octubre del 2012, recibiendo personalmente la notificación en el domicilio señalado por el regulado a la 16h20, concediéndole 8 días de plazo para el pago.

Que, el día 1 de noviembre del 2012, el señor Inocente Leal, dentro del plazo establecido, solicitó amparado en los Artículos 152 y 153 del Código Tributario se le conceda facilidades de pago, ofreciendo el pago del 20% de la sanción pecuniaria impuesta y el saldo mediante

un convenio de pago en 6 dividendos mensuales;

Que, de acuerdo al Artículo 154 del Código Tributario dispone que la autoridad competente aceptará mediante resolución motivada la petición de compensación de facilidades de pago que cumpla con los requisitos determinados en el Artículo 153 y dispondrá que el interesado pague en 8 días la cantidad ofrecida de contado, concediendo el plazo de hasta seis meses para el pago de los dividendos periódicos que señale;

Que, mediante oficio No. 724-RCG-TP-GPG-2013, de fecha 5 de noviembre del 2013, el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero – Juez de Coactiva, solicito al Prefecto Provincial que resuelva lo pertinente, acerca del oficio No. 06295-PG-JJV-2012.

Que, mediante Memorando No. 1018-PSP-DCAD-GPG-2013, de marzo 14 de 2013, el Procurador Síndico Provincial, se dirige al Director Financiero, el mismo que se refiere a la Resolución de Concesión de Facilidades de Pago a favor del señor Inocente Leal, propietario del camal EURISCO, ubicado en el cantón Nobol, sugiriendo que se proceda a elaborar la Resolución de acuerdo a lo indicado en el Memorando No. 002-KLP-PSP-GPG-2013, suscrito por Karla López, funcionaria de la Procuraduría Síndica.

Que, mediante oficio No. 212-JMB-TP-GPG-2013, de fecha 22 de marzo del 2013, la Econ. Josefina Moarry Bohórquez, Tesorera – Juez de coactiva (e), se dirige al Director Financiero economista Mario Guzmán Barquet, mediante el cual le hace

conocer el contenido oficio No. 1705-PG-JJV-2013 fechado el 18 de marzo del 2013 el mismo que se refiere la delegación al señor Tesorero Provincial por parte de la Máxima Autoridad Provincial para la elaboración de las Resoluciones de Concesión de facilidades de pago, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativa interna vigente.

Que, mediante oficio No. 070-JR-PMP-2013 de fecha de 2 abril de 2013, la Ing. Paulina Madero P., Jefe de Renta, se dirige al Director Financiero en atención a los oficios Nos. 224-JMB-TP-GPG-2013, 01464-DF-EOE-2013, el mismo que también hace referencia al oficio No. 012-UC-2013, suscrito por el Jefe Comercial, en el cual adjunto el cuadro de liquidaciones de capital e intereses y la totalidad de valor adeudado por el señor Inocente Leal propietario del (camal EURISCO);

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder la solicitud de facilidades de pago a favor del señor Inocente Leal, portador del pasaporte No. 046205106, disponiendo, que el deudor previo a la suscripción del convenio, pague de contado el 20% de la obligación contraída en un plazo no mayor a 8 días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, y, el saldo, en un plazo de seis meses de conformidad con la siguiente tabla, que consta en el texto

del oficio No. 070-JR-PMP-2013, del 2 de abril del 2013, suscrito por la Jefe de Rentas.

COMPAÑÍA Y/O PERSONA NATURAL	CAPITAL	INTER ES	TOTAL
INOCENTE LEAL, (CAMAL EURISCO)	\$. 13,200,0 0	3,477. 97	16,677 .97

Artículo 2.- Encargar a Secretaría General de esta institución, la notificación de la presente resolución al señor Inocente Leal, en el Camal "Eurisco" Km 35 vía a Daule- Cantón Nobol y su publicación a través de la Gaceta Oficial

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los nueve días del mes de abril del 2013.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RCG/JJV